ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
1. DATOS GENERALES.	
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Proyecto o necesidad	Fortalecimiento y gestión de los recursos
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.	
Fecha del estudio	29 de mayo de 2026
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato	Suministro

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Manual de Contratación Vigente y en atención a los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 a los cuales se encuentra sometidos las entidades que no están sometidas al ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, es decir las entidades con régimen especial, se realiza el presente estudio previo atendiendo al cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación vigente, manual de procesos y procedimientos, de la siguiente manera:

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S. P.**, identificada con Número de Identificación Tributaria NIT **810.006.753-3**, en cumplimiento de su objeto misional y en desarrollo a su objeto social - presta los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en el Municipio de Norcasia Caldas. Con el fin de dar cumplimento a los requerimientos que demandan los manejos de los servicios públicos y la prestación del servicio, se hace de vital importancia trabajar en el fortalecimiento de la gestión.

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P** es una sociedad por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios con una economía mixta sometida al régimen de la Ley 142 de 1994, en donde se estipula que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por esta norma será de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial.

Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 señala el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado de la siguiente manera:

> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

Así mismo el artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa». Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993–. En otras palabras, dichas empresas se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones que le corresponden como prestadora de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Norcasia, Caldas, requiere garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, limpieza y bienestar en sus instalaciones administrativas y operativas, así como disponer de los insumos necesarios para la atención de funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios. En este sentido, resulta indispensable contar de manera

permanente con elementos de aseo, limpieza y cafetería que permitan el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad.

El suministro de estos elementos constituye un componente esencial para el normal desarrollo de las actividades institucionales, toda vez que contribuye al mantenimiento de espacios limpios, organizados y en condiciones óptimas de salubridad, favoreciendo ambientes de trabajo adecuados para el desempeño de las funciones administrativas, técnicas y operativas de la empresa. Asimismo, permite atender las necesidades básicas relacionadas con la limpieza y conservación de escritorios, área de atención al usuario, archivos, bodegas, instalaciones sanitarias y demás espacios destinados a la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

De igual manera, los elementos de cafetería resultan necesarios para garantizar condiciones mínimas de bienestar laboral y de atención institucional, facilitando la disponibilidad de insumos requeridos para el consumo y atención de funcionarios, contratistas, visitantes, usuarios y demás personas que interactúan con la empresa en el ejercicio de sus actividades misionales y administrativas.

La disponibilidad oportuna y suficiente de elementos de aseo y cafetería permite además dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, promover condiciones adecuadas de higiene en los espacios laborales y contribuir al fortalecimiento de la cultura organizacional, la eficiencia administrativa y la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Por otra parte, la carencia o insuficiencia de estos insumos podría afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales, generar condiciones inadecuadas de salubridad e higiene, limitar la atención eficiente a los usuarios y comprometer el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la empresa. En consecuencia, se hace necesario garantizar su abastecimiento permanente durante la vigencia contractual.

Ahora bien, dado que Aguas de la Miel S.A. E.S.P. no produce ni comercializa directamente este tipo de bienes, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para el suministro de elementos de aseo, limpieza y cafetería a través de un proveedor que cuente con la capacidad técnica, logística y comercial necesaria para garantizar la entrega oportuna, continua y conforme a las especificaciones requeridas por la entidad.

La presente contratación tiene como finalidad atender las necesidades institucionales de Aguas de la Miel S.A. E.S.P. durante la vigencia 2026, garantizando la disponibilidad permanente de los elementos requeridos para la conservación de condiciones adecuadas de higiene y salubridad en sus instalaciones, el bienestar de su personal y la atención eficiente de los usuarios.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, con el propósito de garantizar el suministro oportuno y adecuado de elementos de aseo y cafetería para la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., contribuyendo al adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la entidad, al cumplimiento de sus obligaciones institucionales y a la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios.

4. OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

4.1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA PARA LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
47132102	Kits de limpieza para uso general

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación con la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**
2. Disponer de los equipos, infraestructura, personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, falla o inconveniente que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, los informes que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, de manera clara, completa y oportuna.
8. Brindar un trato respetuoso y cordial a colaboradores internos y externos de la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago.
10. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
11. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
12. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en los términos establecidos de conformidad con las especificaciones técnicas para cada elemento a adquirir.
2. Garantizar la calidad de los bienes y elementos adquiridos por la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P.
3. Cumplir con el plazo para la entrega de los elementos de aseo, limpieza y cafetería contratados por la empresa de servicios públicos.
4. Atender los requerimientos realizados por el supervisor, en relación con el objeto contractual.
5. Cumplir con los requisitos de ley sobre la afiliación de sus empleados durante la ejecución del contrato, al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en las normas y en especial el Código Sustantivo del Trabajo.
6. Mantener el valor unitario y asegurar el suministro oportuno requerido por la empresa en la vigencia 2026.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o que tengan relación.

6. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Partiendo de que la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. vela por la buena ejecución de su presupuesto y por prestar servicios con los mejores estándares para su funcionamiento, realiza el siguiente cuadro con las condiciones técnicas exigidas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Bolsas de basura negra tamaño jumbo	Paquete	$ 6.000
2	Rollo de bolsas para papelera	Unidad	$ 4.200
3	Rollo de bolsas para basura	Unidad	$ 5.000

4	Recogedor	Unidad	$ 6.000
5	Escoba cerda suave	Unidad	$ 12.000
6	Escoba cerda dura	Unidad	$ 9.000
7	Escoba barrida de calle	Unidad	$ 22.000
8	Cepillo de piso	Unidad	$ 9.000
9	Escobones	Unidad	$ 27.000
10	Trapera x 1000 hilos	Unidad	$ 12.500
11	Jabón Fab x 2800 grs	Unidad	$ 16.000
12	Limpido	Unidad	$ 4.800
13	Fabuloso	Unidad	$ 4.900
14	Jabón rey	Unidad	$ 4.400
15	Vasos desechables x 4 oz	Paquete	$ 3.500
16	Aromática de bolsa x 25	Caja	$ 4.500
17	Aromática en panela x 48	Caja	$ 11.500
18	Café en sobre x 30	Paquete	$ 14.000
19	Azúcar en sobre x 1000	Paquete	$ 9.200
20	Servilletas	Paquete	$ 4.000

7. PLAZO

Desde la suscripción del contrato en cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con la jurisprudencia aplicable y el marco normativo que regula a las empresas de servicios públicos domiciliarios, en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y en los estatutos sociales de la entidad, se establece lo siguiente:

Aguas de la Miel S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. En virtud de lo establecido en el artículo 32 de dicha ley, los actos y contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

En este sentido, la actividad contractual de la entidad no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración pública contenido en la Ley 80 de 1993, salvo en aspectos específicos como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, garantías y cláusulas excepcionales, cuando haya lugar a su aplicación. Por el contrario, su gestión contractual se desarrolla bajo criterios propios del derecho privado, en armonía con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo de esta autonomía y en cumplimiento de las disposiciones legales, la entidad adoptó su manual de contratación, el cual constituye el instrumento normativo interno que regula integralmente los procedimientos, etapas, modalidades de selección y criterios aplicables a los procesos contractuales que adelanta la empresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado manual, el régimen aplicable a la contratación de la entidad corresponde al derecho privado, complementado por las disposiciones contenidas en el mismo manual, así como por las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes.

Asimismo, el manual establece que la actividad contractual debe desarrollarse bajo los principios de buena fe, planeación, transparencia, responsabilidad, equidad, celeridad, publicidad y selección objetiva, los cuales orientan tanto la escogencia del contratista como la ejecución del contrato, garantizando la adecuada administración de los recursos y la satisfacción de las necesidades institucionales.

En relación con las modalidades de selección, el artículo 18 del manual de contratación dispone que la empresa podrá acudir a la contratación directa, la solicitud privada de ofertas o la solicitud pública con ofertas, dependiendo de la cuantía y naturaleza del contrato.

Específicamente, el artículo 19 establece que la modalidad de contratación directa procede cuando la cuantía estimada del contrato sea inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, caso en el cual la entidad podrá adelantar el proceso con una sola oferta, siempre que se garantice la sujeción a las condiciones del mercado y el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el umbral establecido en el Manual de Contratación de Aguas de la Miel S.A. E.S.P. para la procedencia de la contratación directa, la modalidad de selección aplicable corresponde a dicha modalidad, por encontrarse plenamente ajustada tanto el régimen jurídico especial que gobierna la actividad contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios como a la reglamentación interna vigente de la entidad.

Adicionalmente, esta modalidad resulta concordante con la naturaleza jurídica de la empresa y con el régimen de derecho privado que orienta su gestión contractual, el cual privilegia los principios de eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, planeación y selección objetiva, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades institucionales requeridas para el cumplimiento de su objeto misional.

Desde el punto de vista material, la utilización de la modalidad de contratación directa se justifica en la necesidad de garantizar de manera continua y eficiente el suministro de elementos de aseo, limpieza y cafetería requeridos para el adecuado funcionamiento de las instalaciones administrativas y operativas de la empresa, así como para asegurar condiciones óptimas de higiene, salubridad y bienestar en los espacios destinados al desarrollo de las actividades institucionales.

El objeto contractual reviste especial importancia para la entidad, toda vez que los elementos de aseo y limpieza constituyen insumos indispensables para la conservación, mantenimiento y adecuada presentación de las instalaciones físicas, contribuyendo al cumplimiento de las condiciones mínimas de higiene y seguridad necesarias para el desempeño de las labores administrativas, técnicas y operativas. De igual manera, los elementos de cafetería permiten atender necesidades básicas asociadas al bienestar laboral y a la atención institucional de funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios de ellos servicios públicos domiciliarios.

En consecuencia, la ausencia o insuficiencia de estos suministros podría afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales, generar condiciones inadecuadas de salubridad en los espacios de trabajo y atención al público, así como impactar negativamente la eficiencia administrativa y operativa de la empresa.

En ese contexto, la contratación directa permite adelantar un procedimiento ágil, eficiente y oportuno, garantizando el abastecimiento permanente de los elementos requeridos y evitando interrupciones que puedan afectar el funcionamiento normal de la entidad o comprometer el adecuado cumplimiento de sus obligaciones frente a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.

Asimismo, esta modalidad facilita la selección de un proveedor que cuente con la capacidad técnica, logística y comercial necesaria para suministrar productos que cumplan con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y cantidades requeridas por la empresa, garantizando entregas oportunas y acordes con las necesidades institucionales durante la ejecución contractual.

En consecuencia, l a modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente por ajustarse al régimen especial de contratación aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de Aguas de la Miel S.A. E.S.P., técnicamente justificada dada la naturaleza permanente y recurrente de los bienes adquiridos, y funcionalmente adecuada, al permitir garantizar condiciones apropiadas de higiene, limpieza, salubridad y bienestar para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la entidad y para la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso asciende a la suma **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

9.1. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista, de acuerdo con los insumos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad. Para cada pago se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales anotando que en cada caso deberá mediar: 1) Informe de actividades, incluidos los soportes a que hubiere lugar; 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y 3) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social.

10. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE.

Son derechos del contratante:

10.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
10.3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
10.4. Requerir al contratista para que corrija fallas, deficiencias o incumplimientos en el suministro de los bienes y en general con la ejecución del objeto contractual.

11. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del contratante:

1.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
1.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
1.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Norcasia, Caldas.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMACIÓN ACADEMICA (IDONEIDAD)		
Título de formación profesional	**Titulo posgrado**	**Cursos complementarios y demás**
N.A	N.A	N.A
EXPERIENCIA		
ENTIDAD	**PROYECTO/ACTIVIDAD**	**TIEMPO**
Pública y/o privada	Suministro de insumos o elementos de aseo, limpieza y cafetería.	Experiencia acreditada mediante mínimo un (1) contrato ejecutado

14. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
23 – 2.1.2.02.02.006.04	Suministro de elementos de cafetería	103	$ 2.000.000
23 – 2.1.2.02.02.006.05	Suministro de elementos de aseo y limpieza	103	$ 3.000.000
TOTAL			$ 5.000.000

15. ÁNALISIS DEL SECTOR (CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO)

15.1. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Análisis del sector económico: Para determinar el valor de la presente contratación, la empresa realizó un análisis de precios del mercado orientado a identificar las condiciones económicas y comerciales existentes para el suministro de elementos de aseo, limpieza y cafetería, teniendo en cuenta las necesidades actuales de la entidad, las características técnicas de los bienes requeridos y la cotización presentada por el futuro contratista. Este ejercicio tuvo como finalidad establecer un presupuesto acorde con las condiciones reales del mercado, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la adecuada planeación del proceso contractual.

En desarrollo de dicho análisis, se efectuó una revisión de procesos contractuales adelantados por entidades públicas y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, consultando para ello diferentes fuentes de información, entre ellas el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), disponible a través de la plataforma de Colombia Compra

Eficiente, así como otros sistemas de información y seguimiento contractual tales como SIA Observa, que permiten verificar antecedentes contractuales, valores de contratación y condiciones de mercado para bienes de características similares.

Como resultado de la consulta realizada, se identificaron diversos procesos contractuales adelantados por entidades con necesidades administrativas y operativas semejantes a las de Aguas de la Miel S.A. E.S.P., cuyo objeto comprendía el suministro de elementos de aseo, limpieza y cafetería, con plazos de ejecución y condiciones contractuales similares a las requeridas en el presente proceso. Esta información permitió contar con referentes objetivos de mercado para la determinación del presupuesto oficial y la validación de los precios cotizados.

A continuación, se presentan algunos de los procesos identificados durante la búsqueda efectuada:

Información Básica

Objeto	SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y TONER Y RECARGA DE IMPRESORAS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA.		
Valor	Valor Inicial: $9.216.310,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: $9.216.310,00		
Nombre o Código	073	Modalidad de Selección	SIN OFERTAS
Procedimiento / Causal	Manual de contratacion	Tipo de Contrato	Suministro
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd)	2026/04/04	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd)	2026/04/06
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd)	2026/04/15	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución	7 Dia(s)	Vigencia	2026
Dias Suspensión	0	Anticipo	No
Entidad Contratante	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA		
Estado actual del contrato	[illegible]	Novedades del contrato	[illegible]

Información Básica

Objeto	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA , PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SESQUILE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P ACUASES S.A. E.S.P		
Valor	Valor Inicial: $30.000.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: $10.000.000,00		
Nombre o Código	016	Modalidad de Seleccion	CONTRATACIÓN DIRECTA
Procedimiento / Causal	OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de Contrato	Suministro
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd)	2026/01/30	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd)	2026/01/30
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd)	2026/12/31	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución	336 Dia(s)	Vigencia	2026
Dias Suspensión	0	Anticipo	No
Entidad Contratante	E.S.P. DE SESQUILE S.A.		
Estado actual del contrato		Novedades del contrato	

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

RIO ABURRA SAS ESP	
Precio estimado total:	8.000.000 COP
Número del proceso	OC-04-2026
Título:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	☑SI ☐No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	260 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2026 11:59:00 PM (UTC-05 (Bogotá, Lima, Quito))

Del análisis realizado se evidencia que entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y otras entidades públicas con requerimientos similares han celebrado contratos de suministro de elementos de aseo, limpieza y cafetería mediante la modalidad de contratación directa, cuando su cuantía se encuentra dentro de los límites establecidos en sus respectivos regímenes contractuales o manuales de contratación. Esta circunstancia constituye un referente válido para el presente proceso, considerando la similitud en la naturaleza de los bienes requeridos, la duración de los contratos y las necesidades institucionales que se pretende atender.

Asimismo, se observó que los valores contratados en los procesos analizados oscilan entre ocho millones de pesos M/cte ($8.000.000) y diez millones de pesos M/cte ($10.000.000), dependiendo de variables tales como las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas de los productos, la frecuencia de suministro, el plazo de ejecución y las necesidades particulares de cada entidad. En este contexto se evidenció que el valor de la cotización obtenida por Aguas de la Miel S.A. E.S.P., correspondiente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) resulta razonable, competitivo y acorde con las condiciones del mercado para este tipo de suministros.

En consecuencia, se concluye que el valor estimado para la presente contratación resulta razonable, proporcional y ajustado a las condiciones actuales del mercado, encontrándose debidamente soportado en el análisis del sector económico realizado y dentro de los límites previstos para la modalidad de contratación directa contemplada en el Manual de Contratación de Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Lo anterior garantiza el uso eficiente y transparente de los recursos de la entidad y la satisfacción de una necesidad institucional permanente relacionada con el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la empresa.

Adicionalmente a lo anterior para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables y factores:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
2. Los conocimientos adquiridos por el futuro contratista relacionado con los anexos en la hoja de vida, es decir su experiencia y formación adquirida.
3. La obligación del contratista sobre la financiación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.
4. Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
5. El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026.
6. El valor de los impuestos y descuentos a realizar.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $5.000.000 equivalente a la suma de dinero que recibirá el contratista por los servicios que prestará a la empresa.

Para lo cual la empresa respaldará el compromiso con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
23 – 2.1.2.02.02.006.04	Suministro de elementos de cafetería	103	$ 2.000.000
23 – 2.1.2.02.02.006.05	Suministro de elementos de aseo y limpieza	103	$ 3.000.000
TOTAL			$ 5.000.000

15.2. PERSPECTIVA LEGAL

AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. En virtud de los artículos 30, 31 y 32 de la mencionada ley, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, los actos y los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, razón por la cual la entidad no se encuentra sometida a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación deben observar en su actividad contractual los principios generales que rigen la función administrativa, consagrados en e l artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de la gestión fiscal. En igual sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del manual de contratación de la entidad, los contratos se rigen por las

normas del derecho privado y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, así como las normas especiales que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En ejercicio de la autonomía reconocida por el ordenamiento jurídico a las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Junta Directiva de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. adoptó, mediante Resolución No. 25 del 20 de octubre de 2020, el Manual de Contratación de la entidad, el cual constituye el instrumento normativo de obligatorio cumplimiento para todos los procesos contractuales que adelante la empresa. Dicho manual tiene como objeto, conforme a su artículo 2, introducir procesos y procedimientos ágiles, dinámicos y eficaces que serán de obligatorio cumplimiento en materia contractual, para conseguir el cumplimiento de los fines de la empresa, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

De conformidad con el artículo 5 del Manual de Contratación, todas las actuaciones contractuales de la entidad se rigen por los principios de buena fe, planeación, transparencia, equidad, responsabilidad, celeridad y publicidad. En el marco del presente proceso, la entidad ha dado estricta observancia a estos principios, mediante la elaboración de los estudios previos y el análisis del sector económico, garantizando que la selección se fundamente en condiciones y precios reales del mercado.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Manual de Contratación, las modalidades de selección del proveedor son la contratación directa, la solicitud privada de ofertas y la solicitud pública de ofertas. En el caso del presente proceso, resulta aplicable la modalidad de contratación directa, en los términos del artículo 19 del mismo instrumento, el cual establece que la empresa adelantará bajo esta modalidad, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). El valor estimado del presente proceso no supera dicho umbral, lo que hace procedente y ajustada a derecho la modalidad seleccionada.

Cabe precisar que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 37 del Manual de Contratación, los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa no están sujetos a la intervención del Comité Asesor de Contratación, lo que refuerza la agilidad y celeridad del procedimiento, sin que ello implique en modo alguno la exclusión de los principios que rigen la actividad contractual de la entidad.

Ahora bien, descendiendo a las particularidades del presente proceso contractual, se tiene que el negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de suministro, figura contractual regulada por las normas del derecho privado, mediante la cual el contratista se obliga a proporcionar de manera periódica o sucesiva los bienes requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución contractual. En el presente caso, el suministro comprenderá la entrega de elementos de aseo, limpieza y cafetería, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades y requerimientos que determine Aguas de la Miel S.A. E.S.P., garantizando su disponibilidad permanente para atender las necesidades institucionales.

La presente contratación encuentra sustento en la necesidad que tiene la empresa de mantener condiciones adecuadas de higiene, limpieza, salubridad y bienestar en las instalaciones administrativas y operativas destinadas al desarrollo de sus actividades misionales. La disponibilidad oportuna de estos elementos constituye un factor indispensable para la adecuada conservación de los espacios de trabajo, la atención de usuarios y visitantes, el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo y el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad.

En ese sentido, Aguas de la Miel S.A. E.S.P. requiere contratar el suministro de elementos de aseo, limpieza y cafetería para la vigencia 2026, con el propósito de garantizar el abastecimiento continuo de dichos insumos, evitar interrupciones en las actividades administrativas y operativas de la empresa y asegurar condiciones adecuadas para la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. En consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo y funcional, por cuanto contribuye al cumplimiento de los fines empresariales y a la satisfacción de las necesidades permanentes asociadas al adecuado funcionamiento institucional.

15.3. PERSPECTIVA TÉCNICA Y JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el marco de las actividades propias de Aguas de la Miel S.A. E.S.P., orientadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios y el correcto funcionamiento de sus dependencias administrativas y operativas, resulta indispensable asegurar la disponibilidad permanente de elementos de aseo, limpieza y cafetería que permitan mantener condiciones adecuadas de higiene, salubridad, orden y bienestar en las instalaciones de la entidad.

Desde la perspectiva técnica, los elementos objeto de suministro constituyen insumos de uso permanente y recurrente, indispensables para la limpieza, conservación y mantenimiento de oficinas, áreas de atención al usuario, instalaciones sanitarias, espacios operativos y demás espacios de la empresa. Asimismo, los elementos de cafetería contribuyen a la

atención institucional y al bienestar de funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios que acuden a las instalaciones de la entidad.

En este sentido, los bienes requeridos deben cumplir condiciones mínimas de calidad, funcionalidad, seguridad y rendimiento, de manera que permitan satisfacer adecuadamente las necesidades institucionales para las cuales serán destinados. Por tal razón, los productos suministrados deberán corresponder a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, garantizando su idoneidad para las labores de limpieza, desinfección, mantenimiento y atención institucional que se desarrollan de forma permanente dentro de la empresa.

De igual manera, la ejecución del contrato demanda que el contratista cuente con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para garantizar la entrega oportuna y completa de los elementos requeridos, atendiendo los pedidos que formule la entidad durante la vigencia contractual y asegurando la continuidad en el abastecimiento de los insumos objeto del suministro.

La selección del contratista se justifica, entonces, en la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que acredite experiencia en el suministro de esta clase de bienes, así como capacidad administrativa, comercial y logística suficiente para atender los requerimientos de Aguas de la Miel S.A. E.S.P., garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad establecidas por la entidad.

Asimismo, la contratación proyectada busca minimizar riesgos asociados al desabastecimiento de insumos esenciales para el funcionamiento institucional, evitando afectaciones en las condiciones de higiene y salubridad de las instalaciones, en la atención al usuario y en el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la empresa.

En consecuencia, desde la perspectiva técnica, la contratación se encuentra plenamente justificada por cuanto permite garantizar la disponibilidad continua de elementos de aseo, limpieza y cafetería requeridos para el adecuado funcionamiento de la entidad, fortaleciendo su capacidad operativa, contribuyendo al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y bienestar institucional y apoyando la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios a cargo de Aguas de la Miel S.A. E.S.P.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Representante legal – cargo (ANJELLY HERRERA ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.637.324).

17. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud,

pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

19. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Norcasia, Caldas y las notificaciones serán recibidas por la parte contratante en la siguiente dirección: Calle 10 Número 5-33 de Norcasia, Caldas.

Angelly Herrera

ANJELLY HERRERA ACEVEDO
Gerente

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma		